

cumplimiento del contrato de concesión, se consigne especialmente la cantidad que fuere necesaria para cubrir la responsabilidad de que se trate. La Compañía estará obligada á reconstituir la integridad del depósito de dichos cien mil pesos en el término de diez días; en el concepto de que si no lo verifica, no podrá continuar sus operaciones, y caducará la concesión, previa declaración que hará la Secretaría de Hacienda.

*Diego P. Ortigosa*, diputado presidente.—*J. M. Coutolene*, senador presidente.—*Eduardo Velázquez*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1895.  
—*J. Y. Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 132,—Junio 3 de 1895.

## NÚMERO 102.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Junio 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Frederic Cook, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un horno para quemar bagazo verde, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado horno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Junio de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente

de privilegio número 710, expedida á favor del Sr. Frederic Cook.

Queda registrada esta patente bajo el número 710 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un horno para quemar bagazo verde, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Junio 95."

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el número 131.

México, Junio 8 de 1895. — *M. Azpiroz*. — Rúbrica.

Es copia. México, Junio 10 de 1895.—P. a. del Oficial mayor, El Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 153.—Junio 27 de 1895

## NÚMERO 103.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Mayo 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Luis G. Guerrero, ha cumplido con los requisitos que que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un arado denominado "El Nuevo Tesoro," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado arado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 708, expedida á favor del Sr. Luis G. Guerrero.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 708 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un arado que denomina “El Nuevo Tesoro,” por el que se le ha concedido privilegio.

México, 30 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Junio 95.”

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el núm. 129.

México, Junio 8 de 1895.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 10 de 1895.—P. a. del Oficial mayor, el Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 153.—Junio 27 de 1895.

## NÚMERO 104.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede una pensión de mil doscientos pesos anuales á la Sra. Manuela Lazcano, hija del finado General Marcial Lazcano, la cual pensión disfrutará mientras no cambie de estado.—*Diego P. Ortigosa*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*F. L. de la Barra*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional, en México, á Ma-

yo veintiuno de mil ochocientos noventa y cinco.  
—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 21 de 1895.  
*Hinojosa*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Junio 12 de 1895.

---

NÚMERO 105.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 1<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede á los hijos menores del C. General de División Nicolás de Régules, Alfonso, Salvador y Manuel, hasta que lleguen á la mayor edad, una pensión de quinientos pesos mensuales que se distribuirá por iguales partes.

Cuando cuanquiera de los agraciados no deba ya percibir su parte, los que queden hábiles, percibirán toda la pensión.—*Rafael Costo*, diputado vicepresidente.—*Manuel Carrascosa*, senador vicepresidente.—*F. L. de la Barra*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional en México, Mayo diez y ocho de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución.—México, Mayo 11 de 1895.—*Hinojosa*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Junio 12 de 1895

---

## NÚMERO 106.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 227 del Código Postal y considerando: Que es ya una necesidad ingente la reducción de porte de correos al precio que se cobra para el extranjero nivelándolo con éste á fin de facilitar en cuanto sea posible la circulación postal en el interior República contribuyendo así al aumento de relaciones sociales y transacciones mercantiles, he tenido á bien decretar lo siguiente, para que comience á regir desde 1º de Julio próximo:

“Artículo único. Se reforma el art. 210 del Código Postal en los términos siguientes:

“Art. 210. El franqueo de las cartas y tarjetas—cartas, se hará por cada una á razón de cinco centavos por quince gramos ó fracción de este peso, sea

cual fuere la distancia que deban recorrer. Si las expresadas cartas ó tarjetas—cartas circularen exclusivamente en el servicio urbano el porte será de cuatro centavos por cada quince gramos ó fracción de este peso.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1895.  
—*Manuel G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 138.—Junio 10 de 1895.

## NUMERO 107.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo, de la facultad que se le concedió por la ley de 20 de Diciembre de 1894, para reformar ó rescindir los contratos vigentes de ferrocarriles, obras en los puertos y canalización de ríos.

*Diego P. Ortigosa*, diputado presidente.—*J. M. Coutlene*, senador presidente.—*Eduardo Velázquez*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio de mil ochocien-

tos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1895.  
—*Manuel G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Junio 10 de 1895

## NÚMERO 108.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, pa-

ra que hasta el 15 de Septiembre del corriente año de 1895, pueda reformar ó rescindir los contratos vigentes de ferrocarriles, obras en los puertos y canalización de ríos, sin que las reformas que se pacten, causen gravamen ni aumento alguno en las partidas del presupuesto de Egresos.

“Art. 2º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso en el período de sesiones que siga al de esta autorización, del uso que haga de la facultad que se le da por esta ley.—*Diego P. Ortigosa*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*Eduardo Velázquez*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1895.  
—*Manuel G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 138.—Junio 10 de 1895.

## NÚMERO 109.

Cónsul de la República en Dantzig.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno del Imperio Alemán el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Heinrich Brandt como Cónsul de la República en Dantzig, con fecha 15 de Mayo último comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo, quedando establecido el Consulado en la casa núm. 14 de Langermarht.

México, Junio 18 de 1895.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 147.—Junio 20 de 1895.

## NÚMERO 110.

Cónsul de la República en Colonia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno del Imperio Alemán el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Franz Grein como Cónsul de la República en Colonia, con fecha 27 de Mayo último, comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo, quedando establecido el Consulado en la casa núm. 40 de la calle Passage.

México, Junio 18 de 1895.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial." —Núm. 147.—Junio 20 de 1895.

## NÚMERO 111.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Junio 1895." República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Eduardo Hublard Russell, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación. patente de privilegio por veinte años, contados desde el día 5 de Octubre de 1888, por su invento sobre tratamiento de minerales y productos metalúrgicos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Junio de 1895.—*Porfirio Díaz*.



—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 711, expedida á favor del Sr. Eduardo Hublard Russell.

Queda registrada esta patente bajo el número 711 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción del invento sobre el tratamiento de minerales y productos metalúrgicos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 11 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Junio 95.”

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el número 132.

México, Junio 15 de 1895.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 17 de 1895.—P. a. del Oficial mayor, El Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 154.—Junio 28 de 1895.

## NÚMERO 112.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Legislación.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. No causan el impuesto sobre herencias, legados y donaciones establecido en el Distrito Federal y Territorios por la ley de 17 de Diciembre de 1892, las herencias, legados y donaciones en favor de los Ayuntamientos del mismo Distrito y Territorios, ó en favor de establecimientos de Beneficencia y de Instrucción Pública dependientes del Gobierno ó sometidos á su vigilancia.—*Diego P. Ortigosa*, diputado presidente.—*José María Couttolene*, senador presidente.—*Eduardo Velázquez*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Gobierno Federal, en México, á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Junio 15 de 1895.—*Limantour*.—Al . . . .

“Diario Oficial.”—Núm. 143.—Junio 15 de 1895.

### NÚMERO 113.

#### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos preveni-dos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º 10º de la primera ley citada, que

se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin per-juicio de tercero, los derechos de propiedad á la mar-ca denominada “La Unión es la Fuerza,” que usa en los cerillos que elabora en su fábrica establecida en es-ta capital en la calle de Lecumberri núm. 3; declara-ción que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* pa-rra los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocu-rso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 5 de Junio de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica—Al Sr. Ignacio Cinca.—Presente.

Es copia. México, 5 de Junio de 1895.—P. a. d. O. m.: El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 143.—Junio 21 de 1895.

### NUMERO 114.

#### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 21 de Enero del presente año, y en aten-ción á que ha llenado los requisitos prevenidos en los

arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que Sir Robert Burnett y C<sup>a</sup>, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Old Tom Gin," que usan en la ginebra que elaboran en su fábrica ubicada en Londres, Inglaterra; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 5 de Junio de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Francisco de Garay y Justiniani.—Presente.

Es copia. México, 5 de Junio de 1895.—P. a. d. O. m.: El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 148.—Junio 21 de 1895.

NÚMERO 115.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 17 de Noviembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Sonorense," que usa en la envoltura de los cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esa ciudad; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A la Sra. Juana S. de Ocaranza.—Guaymas.

Es copia. México, Junio 4 de 1895.—P. a. d. O.  
m: El Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 148.—Junio 21 de 1895.

NUMERO 116.

Vicecónsul de la República en Dresde.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno del Imperio Alemán el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Ferdinand Müller como Vicecónsul de la República en Dresde, con fecha 22 de Mayo último comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su cargo; quedando establecido el Viceconsulado en Gropenhainerstrasse, 5.

México, Junio 18 de 1895.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 147.—Junio 20 de 1895.

NUMERO 117.

**Secreto.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Junio 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alberto Singrün, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por los perfeccionamientos que ha introducido en las turbinas hidráulicas de inyección centrípeta, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Junio de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.